



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO **028** DE 19

(8 FEB. 2001)

Por la cual se amplían y se fijan plazos establecidos en el Reglamento Único de Transporte de Gas Natural- (RUT).

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 de 1994 y 401 de 1997, los Decretos 1524 y 2253 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 142 de 1994, la actividad de transporte de gas natural es una actividad complementaria del servicio público domiciliario de gas natural;

Que según el Artículo 30. de la Ley 401 de 1997, es función de la CREG establecer las reglas y condiciones operativas que debe cumplir toda la infraestructura del Sistema Nacional de Transporte a través del Reglamento Único de Transporte de Gas Natural;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG-07 1 de 1999, adoptó el Reglamento Único de Transporte de Gas;

Que mediante comunicación radicada bajo el No. CREG- 1173 del 16 de febrero de 2001, el Consejo Nacional de Operación de Gas solicitó ampliar los plazos establecidos en el RUT para la elaboración de la matriz de compensaciones;

Que a la fecha de expedición de la presente Resolución aún no han entrado en vigencia los nuevos cargos para el Sistema Nacional de Transporte, insumo necesario para la elaboración de la matriz de compensaciones propuesta en el Reglamento Único de Transporte;

Que con el fin de agilizar el desarrollo de las disposiciones establecidas en el Reglamento Único de Transporte se considera necesario establecer plazos al Consejo Nacional de Operación para el cumplimiento de algunas de las funciones establecidas en el Reglamento Único de Transporte para dicho organismo;

PRZ

Por la cual se amplían y se fijan plazos establecidos en el Reglamento Único de Transporte de Gas Natural- (RUT).

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión No. 146 del 28 de febrero de 2001 aprobó nuevos plazos para el cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo Nacional de Operación de Gas en la Resolución CREG-071 de 1999;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. NUEVOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS. Modificar los siguientes plazos establecidos en la Resolución CREG-071 de 1999:

Acción	Plazo original	Nuevo Plazo
Recomendación de protocolos para manejo de información	3 meses	4 meses
Proponer Manual Guía del Transportador	3 meses	4 meses
Recomendación de matriz de compensaciones	2 meses	5 meses

NOTA: Los plazos propuestos se cuentan partir del 6 de diciembre de 2000, fecha de conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas.

Parágrafo. Con el fin de agilizar la implementación de las disposiciones establecidas en el RUT se fijan los siguientes plazos para las actividades que se mencionan a continuación:

Acción	Plazo original	Nuevo Plazo
Clasificación de interrupciones	Sin plazo	5 meses
Proponer horarios para renominaciones	Sin plazo	5 meses
Proponer Acuerdos de Balance Marco	Sin plazo	7 meses

NOTA: Los plazos propuestos se cuentan partir del 6 de diciembre de 2000, fecha de conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **28 FEB. 2001**


CARLOS CABALLERO ARGÁEZ

Ministro de Minas y Energía
Presidente


CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ

Directora Ejecutiva

*Quil
FRE*